

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Nº 16/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde-Presidente
D. Honorio Cañizares NIELFA****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista
D. Francisco Paz Paz
D. Eustaquio Cordoba Lopez****Sra. Secretaria
Dña Begoña Martin Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:00 horas del día 02 de septiembre de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL16/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **22 de Agosto de 2024 (N.º 15/2024)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL16/2.- CONTRATO MENOR DE OBRAS. PLAN DE CAMINOS 2024. REPARACIÓN DE CAMINOS PUBLICOS: CAMINO DE ALDEA Y CAMINO DE LOS GRILLOS en el termino municipal de Valenzuela de Calatrava.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 02 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Contrato menor de reparación de caminos públicos (Camino de Aldea y camino de los grillos). PLAN CAMINOS 2024.	Servicio responsable. Secretaria
Nº contrato: 2024 - 03 - 006	Importe estimado. (IVA excluido) 6528.93 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 2 de Septiembre de 2024, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 454-619.06.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

Se han solicitado por esta Alcaldía, ofertas a tres empresas del sector, habiéndose recibido las proposiciones económicas que se indican, los cuales quedan unidas al expediente:

Empresa	Oferta económica euros (IVA excluido)
AGROPECUARIA H DE JESUS GARCIA SL con CIF B-13337985	6.600,00 más IVA
ARTE GESTIÓN AMBIENTAL S.L con CIF B-13352927	7.000,00 más IVA
COLLADO & RUIZ MOVIMIENTO DE TIERRA S.L. con CIF B-44799641	6.528,93 mas IVA

Considerando que la empresa COLLADO & RUIZ MOVIMIENTO DE TIERRA S.L. con CIF B-44799641, está inscrita en el ROLECE y que en dicha inscripción se verifica que la persona firmante de la oferta tiene capacidad de representación; asimismo se comprueba que el contrato queda incluido en su objeto social.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde (Resolución de Alcaldía nº 2023/40 de fecha 12 de Julio de 2023).

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a COLLADO & RUIZ MOVIMIENTO DE TIERRA S.L. con CIF B44799641, con domicilio en Calle Aprisco, 27. 2ºB, de la Localidad de Puertollano -13500- (Ciudad Real), con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato, por el precio de 6.528,93 euros y 1.371,08 euros de IVA, lo que supone un total, IVA incluido de 7.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y plazo de ejecución de UN MES.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a los servicios técnicos, que deberán supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

En Valenzuela de Calatrava, a 2 de Septiembre de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-"

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL16/3.- CONTRATO MENOR DE OBRAS. PLAN DE OBRAS 2024. MEJORAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 02 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Contrato Menor de Obras. PLAN DE OBRAS 2024. MEMORIA: Mejoras en Pabellón Polideportivo Municipal	Servicio responsable. Secretaria
Nº contrato: 2024 - 03 - 007	Importe estimado. (IVA excluido) 4862.00 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad.

Visto el Expediente VALENZUELA2024/422 sobre la contratación de las "**Obras de Mejoras en Pabellón Polideportivo Municipal de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real). PLAN DE OBRAS 2024.**"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Diputación Provincial de Ciudad Real.”**

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía Presidencia con fecha 2 de Septiembre de 2024, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria.

Considerando que en el marco de lo dispuesto en el punto 7 de la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde (Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023).

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación de la Alcaldía Presidencia.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado al profesional **MULTISERVICIOS DOBLE-E con CIF B-10948867** y domicilio en Calle Marqueses de Torremejía número 20 de la localidad de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13279, por el precio IVA excluido de 4.856,46 euros, más IVA 1.019,86 euros, lo que supone un total, IVA incluido, de 5.396,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y un plazo de ejecución de UN MES, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D Honorio Cañizares Nielfa, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

QUINTO.- No se exige la constitución de garantía definitiva

SEXTO.- La aceptación del contenido de la presente resolución, suple a la formalización del contrato.

SÉPTIMO.- Requerir al contratista adjudicatario para que en plazo de diez días, presente en estas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dependencias municipales, la documentación de capacidad y solvencia, a saber:

1.- Acreditación documental de la capacidad para contratar con el Ayuntamiento, mediante la presentación de la escritura de constitución de la sociedad con registro mercantil y el CIF, si es persona jurídica y DNI si es persona física.

CAPACIDAD DE OBRAR. documentación a aportar:

- DNI.
- CIF
- Estatutos de constitución de la empresa con registro mercantil.

2.- Acreditación documental de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

SOLVENCIA ECONOMICA. documentación a aportar:

- Seguro de responsabilidad civil. Pliego de condiciones generales y particulares y recibo de pago de la prima.
- Relación de contratos de años anteriores

SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. documentación a aportar:

- Alta epígrafe IAE.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social

OCTAVO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, y al responsable del contrato.

En Valenzuela de Calatrava, a 2 de Septiembre de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa".

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.